

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Antioquia



**Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado en
Extinción de Dominio de Antioquia**

Medellín, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

Instancia	Primera
Radicado del juzgado	05-000-31-20-002-2022-00007-00
Radicado Fiscalía	11-001-6099-068-2019-00456 E. D.
Proceso o Trámite	Improcedencia de Extinción de Dominio¹
Régimen Aplicable	Ley 793 de 2.002 con la modificación de la Ley 1453 del 2.011
Requirente	Fiscalía 3 especializado ²
Afectados³	María Fabiola Ramírez de Berrio María Consuelo Berrío Ramírez Martha Lucía Berrío Ramírez Tomas Sebastián Silva Berrio Beatriz Inés Berrio Ramírez Amalia Margarita Berrio Ramírez
Apoderada	María Esperanza Cervera García
Intervinientes	Ministerio Público
Causales de extinción de dominio enrostradas y/o por las cuales se procede en esta causa:	Artículo 13 de la Ley 793 de 2.002 con la modificación de la Ley 1453 del 2.011. Numeral 1° <i>“Cuando exista incremento patrimonial injustificado, en cualquier tiempo, sin que se explique el origen lícito del mismo”.</i> Numeral 2° <i>“El bien o los bienes de que se trate provengan directa o indirectamente de una actividad ilícita.”.</i> Numeral 7° <i>“Cuando en cualquier circunstancia no se justifique el origen <u>ilícito</u> del bien perseguido en el proceso. Texto subrayado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-740 de 2003.”.</i>
Número de bienes afectados	6
Naturaleza de los bienes	Inmuebles
Matriculas Inmobiliarias	020-71854 020-71853 020-71851 020-71852 001-841620 001-841382
Asunto	Ordena notificación previa a Fiscalía antes del edicto.
Sustanciación nro.	155

¹ De fecha 10/12/2021

² Alix Márquez Zambrano Diagonal 22 b nro. 52-01 Bloque H. piso 3 Bogotá D.C. teléfono 5702000 Ext. 13827 Correo electrónico alix.marquez@fiscalia.gov.co

³ Referenciados por la Fiscalía en su escrito.

Vista la constancia secretarial de la fecha dentro del asunto de la referencia, **rehágase de manera inmediata y prioritaria**, la notificación personal al delegado fiscal asignado en esta causa a través de su correo institucional oficial vigente, a fin de satisfacer este protocolo de ley.

Hecho lo anterior, procédase con la notificación por edicto para los demás sujetos e intervinientes, como sello comunicación a todas las partes de la decisión que pone fin a la instancia, en las voces del art. 146 para quienes no se logró notificar personalmente y continuar así con el trámite de ejecutoria de la decisión.

Contra la presente decisión **no procede recurso alguno por mandato legal**.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, Ley 2213 de 2.022 y artículo 44 del CDEDD indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, para facilitar el acceso a la justicia, que deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes tramites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

CÚMPLASE

JOSÉ VICTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9736ef1fee0b81e44f044c8cd0eb21c3381e07884472a07e9ad9eb400288a5b3**

Documento generado en 12/05/2023 01:32:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>